

Esta hoja informativa no contesta todas las preguntas que pueden surgir en un caso. No entregue esta hoja informativa al secretario de la corte.

¿Qué es una petición para sellar registros de arresto y asociados?

La petición es una solicitud a la corte para que selle los registros de arresto y asociados conforme a la sección 851.91 del Código Penal. Se tiene que presentar una petición separada para cada arresto cuyos registros se quieren sellar.

¿Qué información tengo que incluir en la petición?

Lea la petición cuidadosamente y llene todas las secciones de la petición. La corte puede rechazar la petición si la información es incompleta.

¿Cómo tomará la corte su decisión?

Para que se selle un arresto por virtud de la ley, la corte determinará si el arresto no dio lugar a una condena (Código Penal, sección 851.91(a)(1)). La corte NO sellará el arresto por virtud de la ley si (1) pueden todavía presentar cargos en su contra por cualquiera de las infracciones que dieron lugar al arresto; (2) el arresto o caso se presentó por asesinato o por cualquier otra infracción para la cual no hay plazos de prescripción (excepto si lo absolvieron o lo declararon inocente de los hechos); o (3) evadió intencionalmente los esfuerzos de las fuerzas del orden de efectuar el arresto, como por ejemplo por medio de fraude de identidad. (Código Penal, sección 851.91(a)(2).)

Para sellar el arresto en el interés de la justicia (Código Penal, sección 851.91(c)(2)(B)), tiene que describir por qué el sellado del arresto es en el interés de la justicia, por medio de declaraciones personales suyas y/o declaraciones de otros.

¿Qué hago con la petición una vez llenada?

Si se presentó un caso penal como consecuencia del arresto cuyo expediente quiere sellar, tome o envíe por correo esta petición a la oficina del secretario de la corte donde se presentó el caso.

Si no se presentó un caso penal o cargos en su contra, lleve o envíe por correo esta petición a la oficina del secretario de la corte que administra los casos penales para la ciudad o el condado donde ocurrió el arresto. Si no sabe cuál es la corte, puede comunicarse con una corte del condado para averiguarlo. El secretario le dará una fecha de audiencia, que debe ser por lo menos 15 días después de la fecha en que presentó su petición.

Es buena idea llevar o enviar por correo una copia adicional al secretario y pedirle que la selle para demostrar que el original fue presentado.

¿Quién más tiene que recibir la petición?

Se tiene que hacer la entrega legal de una copia de la petición (entrega personal o por correo) al fiscal municipal o del condado donde ocurrió el arresto y la agencia del orden que hizo el arresto por lo menos 15 días antes de la audiencia sobre la petición. Después de haber entregado la petición al fiscal y la agencia del orden, tiene que presentar una "prueba de entrega" a la corte.

¿Qué pasa si la corte otorga mi petición (solicitud)?

Si la corte otorga la petición, enviará a las fuerzas del orden y al Departamento de Justicia una copia de la orden de actualizar el expediente de arresto, indicando que el arresto fue sellado. Los registros sellados por orden de la corte no se divulgarán, excepto a usted o a una agencia de la justicia penal (como las cortes, agentes del orden, fiscales de acusación, fiscales municipales que presentan acciones específicas, abogados defensores, funcionarios de condena condicional, funcionarios de libertad condicional y funcionarios correccionales). Los proveedores de antecedentes penales pueden divulgar esta información a otros proveedores de antecedentes penales. Para obtener más información, vea la sección 851.92 del Código Penal.

¿Hay traducciones de la petición disponibles?

Hay traducciones de la petición en español, chino, vietnamita y coreano en el sitio web de las cortes de California: www.courts.ca.gov/forms.htm.

¿Hay otras maneras de sellar o limitar los registros de arresto?

Sí. Puede pedirle a la corte que designe un arresto como una detención conforme a la sección 849.5 del Código Penal; solicitar una determinación de inocencia fáctica conforme a la sección 851.8; recibir una absolución y una determinación de inocencia fáctica conforme a la sección 851.85; anular su condena tras una determinación de inocencia fáctica conforme a la sección 851.86; y solicitar una reparación legal después de completar un programa de desviación antes de la presentación, conforme a la sección 851.87.